



MEMORIAL

DE LOS BIENES LIBRES,
y su valor, que quedaron por fin, y
muerte de los señores don Iuan de
Chaues y Mendoza, y doña Maria
Paulina Pacheco su muger, de que
fundaron vinculo, y mayorazgo en
fauor de el señor Conde de la
Calçada, y de Santa
Cruz.



RIMERAMENTE LA
dehesa de Arroyo Bermejo,
en termino de la Ciudad de
Truxillo, tassada en veynte
y siete mil y quinientos reales. 27U500.

Item, la dehesa de Rinconada de aba-
xo, está en termino de la dicha ciudad en
treyn ta mil reales. 30U.

Mas la dehesa de Rinconada de arri-
ba en dicho termino en veynte y seis mil
reales. 26U.

Item, la casa, y parte libre de la dehesa
de Mohedillas, q̄ está en dicho termino
de Truxillo, baluada en treyn ta y seys
mil y quinientos reales. 36U500.

Item, la parte de la dehesa del Palacio
Blanco, en diez y seys mil y quinientos
reales. 16U500.

Item, las partes que comprò el señor
don Pedro de Hinojosa, padre de la dicha

a

señora

*Hazienda de
Truxillo.*

señora doña Maria Paula, en la huerta de la Planta, que está en la villa de S. Cruz, baluadas en mil y cien reales.

11100.

Mas dos mil setecientos y cinquenta reales por la cerca de la Naba, que comprò el dicho señor don Pedro de Hinojosa en la dicha villa de Santa Cruz.

11750.

Mas sey cientos reales de el precio de quinientos maravedis de renta de yerva, en la dehesa de Magafquilla de los Donayres, está en termino de la dicha ciudad de Truxillo, que asimismo comprò el dicho señor D. Pedro.

11600.

Mas veynte y cinco mil reales de la parte libre de la dehesa de la Rocampos, en termino de la dicha ciudad, que el dicho señor don Pedro comprò de doña Leonor de San Geronimo, Monja en el Convento de san Miguel, de que le otorgó escritura de censo, los quales redimieron los dichos señores don Iuan de Chaues, y doña Maria Paulina, en ocho de Iulio de mil y seiscientos y treynta y ocho, ante Pedro Maglano escriuano del Ayuntamiento de Truxillo.

2511.

Mas dos quentos y sesenta mil ducientos y veynte y siete maravedis de los censos que redimiò el dicho señor D. Pedro de Hinojosa, que estauan cargados sobre el mayorazgo del señor don Iuan de Hinojosa su padre, los quales declaró pertenecerle, y auerlos de cobrar la dicha señora D. Maria Paulina su hija, y heredera, de q̄ otorgó escritura, su fecha en veinte de Mayo de sey sciētos y diez y nueue.

7811948.

Mas cinco mil reales del precio de el meson, y casa de la Cilla, que está junto a él en la villa de Santa Cruz, todo lo qual compraron los dichos señores Don Iuan de Chaues, y doña Maria Paulina.

511.

Mas

2

Mas quatro mil y feyscientos reales, por el precio de ciento y cincuenta y tres reales de yerua en cada vn año, que el dicho señor don Iuan de Chaues comprò de don Alonso de Mendoza, vezino de Truxillo, en la dehesa de Solo y Moro, en termino de Medellin.

411600.

Item, veynete y siete mil y quinientos reales del oficio de Regidor, y Depositario general que el dicho señor don Iuan comprò en la ciudad de Truxillo.

2711500.

Mas tres mil y trecientos reales de las quatro varas de bellota que daua la ciudad de Truxillo al dicho señor don Iuan, de el año passado de mil y feyscientos y quarenta y cinco, y deste presente de feyscientos y quarenta y feys.

311300.

Mas ciento y ochenta y quatro mil reales, de el precio en que se tassò la casa de la huerta, con su cochera, y labadero, y agua de pie.

18411.

Mas ciento y dos mil y cincuenta reales, en que se tassò la casa de la plaçuela de Santo Domingo el Real, que compraron los dichos señores del Licenciado Iuan de Mena, y van descontados tres mil reales de censo en cada vn año, en plata, que se pagan con la reducion de diez por ciento, y el principal se descontò el premio, a razòn de atreynta y siete por ciento.

10211050

Item, diez y ocho mil reales del principal, de censo que comprò la dicha señora doña Maria Paulina, impuesto sobre las casas de don Fernando Carvajal, en la plaça de Santo Domingo.

1811.

Mas ciento y diez mil reales, por los cinco mil y quinientos reales redimibles de censo en cada vn año que los dichos señores acrecentarò sobre diferetes personas, y suelos que dieron junto a S. Ioachin.

11011.

Mas

*Censos perpe-
tuos.*

Mas cien ducados de renta en cada vn año de censos perpetuos, impuestos sobre los dichos suelos, contra diferentes personas, con derecho de veynena, cuyo precio han de baluar los señores Iuezes, en quien se comprometieron las dudas que huuiere.

Item, tres mil ducados por los mismos que su Magestad quedò deuiendo al dicho señor don Iuan de Chaves, por auer sido incierta la merced que le auia hecho de la perpetuidad de la Alcaydia de Mótanches que tenia de por vida, de los quales diò la Camara satisfacion a su Señoria la dicha señora doña Maria Paulina, hasta en cantidad de veynete y cinco mil reales en diferentes efectos cõtra diferentes personas obligadas a su Magestad, por escrituras, q̄ la mayor parte dellas se han entregado hasta aora al Cõde de la Calçada. Y se declara, que desta cantidad, la q̄ saliere incierta, se ha de rebaxar desta partida, y las costas que en su cobrança se huviere causado, y satisfacion a las personas que se huviere ocupado en dichas cobranças.

Mas seys mil quatrocientos y sesenta y seys reales que el Padre Fray Antonio de la Torre, Abad del Colegio de San Ioachin, deuia, por ajustamiento de quẽtas, a la dicha señora doña Maria Paulina, que hizo Iorge de Tapia en su nombre.

Mas ocho mil y ochocientos reales q̄ parauan en poder del dicho Iorge de Tapia, quando murió la dicha señora doña Maria Paulina, procedidos de los mil ducados de plata que deuia el señor Marques de Monasterio, los quales hizo el señor Cõde de la Calçada de alcance al dicho Iorge de Tapia, en la cuenta que con el ajustò.

Mas setenta y cinco ducados que cobró

U.

33U.

6U466.

8U800.

brò el dicho señor Conde de la Calçada, de lo caído del juro de trecientos ducados de renta, que gozaua la dicha señora doña Maria Paulina, sobre las yervas de Alcantara.

0825

Mas siete mil y quatrocientos reales que quedò deuiendo la señora Condessa de Castrillo, de lo corrido del censo que pagaua a la dicha señora Doña Maria Paulina, y de la veyntena de la casa, jardin que vendiò a la señora Duquesa de Feria, con declaracion, que desta cantidad cobrò el dicho señor Conde de la Calçada dos mil y quatrocientos reales, y de la restante le tiene hecha obligaciõ el señor Conde de Castrillo a ciertos plazos, que cobrada que sea esta cantidad, se entienda seruir para este cargo, y lo que della saliere incierto se ha de bazar deste cuerpo de bienes.

70400

Itẽ, cinco mil quiniẽtos y cincuenta y cinco Rs. q̃ procedierõ del precio de vna fuente de plata redonda, y vn jarro de pico cincelado, y dos salvas lisas, y vna Cruz de oro de esmeraldas, y vna Venera de Santiago con cincuenta y seys esmeraldas, y vn açafate de plata aobado, calado, con pic, y vn braçerillo de plata con quatro cartelas, que conforme a las tassas de dichas pieças, mōrò quatro mil y cincuenta y cinco, que con el premio, a razon de a treynta y siete reales montã los dichos cinco mil y quinientos y cincuenta y cinco: lo qual vendiò el dicho señor Conde de la Calçada, despues de muerta la dicha señora su madre.

50555

Item, mil y ducientos y ochenta reales que pesò, reduzido a vellon cõ dicho

b

pre

premio vna fuente dorada, que esta es la que tenia empeñada Francisco de Paredes, y la vendió el dicho señor Conde de la Calçada.

11280.

Item, seys mil reales que deuen los herederos de Martin Sanchez de Velasco, por manda que dellos hizo a la dicha señora doña Maria Paulina, en el testamento que otorgò ante Pedro Manglano, escriuano, en la ciudad de Truxillo.

611.

Inventario.

Mas sefenta y vn mil quinientos y sefenta y sefete reales, que montan las tassaciones de los bienes contenidos en el inventario, fuera de las tapicerias, y bufetes de piedra, y otros bienes que no estan tassados.

611577.

Item, doze paños de tapices, de la Historia de la Pomana, q̄ tienē trecientas y veinte y sefete annas y medfa, tassadas a cuenta reales cada vna, mōtan diez y sefs mil trecientos y sefenta y cinco reales.

1611375.

Item, ocho paños de tapiceria, de la Historia del Rey Ciro, q̄ tiene duzientas y treynta y quatro annas, tassadas a sefenta y sefs reales cada vna, montan quinze mil quatrocientos y quarenta y quatro reales.

1511444.

Item, catorce paños de tapiceria, con cinco sobrentanas, que es la de los Animales, digo son sefete sobrentanas, y tienē quatrocientas y treynta annas, tassadas a quarenta y sefs reales cada vna, q̄ montan diez y nueue mil sefeteientos y ochenta reales.

1911780.

Item, sefs paños de tapiceria, que estu vieron empeñados en Doña Pretonila Reynoso, baluados en sefete mil reales.

711.

Mas mil reales por sefete paños bastos, y vic-

y viejos, de los siete Elementos.

4

Mas trecientos reales por siete tapices muy viejos, y bastos, de la Historia de santa Susana.

10.

1300.

Mas trecientos y cincuenta reales por otros siete paños de tapiceria, viejos, y rotos.

1350.

Mas trecientos reales por otros seys paños viejos de tapiceria.

1300.

Mas quinientos y cinqueta reales por seys reposteros ya traídos.

1550.

Mas tres mil y quinientos reales, en q se baluò la caja de coche verde que quedò por muerte de la señora doña Maria Paulina.

31500.

Mas mil y cien reales en que se baluaron ocho bufetes de marmol, y de jaspe, y pasta.

11100.

Mas mil reales, por los quales se rescató el esclavo Hali.

10.

Mas duzientos y cincuenta ducados que quedò deuiendo a la dicha señora doña Maria Paulina don Fernando de Godoy, vezino de Badajoz, de resco de escritura de quinientos ducados en que se cõ puso el pleyto que se traia con el susodicho sobre el Regimiento de dicha ciudad.

21750.

Mas cinco mil y quinientos reales de dos alfombras, la vna turca, y la otra de la India.

51500.

Mas diez mil reales de la tapiceria de la Historia de la Reyna Ester, que tiene seys paños.

1011.

Memo

Memoria de lo que gastaron los señores don Iuan de Chaues y Mendoza, y doña Maria Paulina Pacheco su muger, con el señor Conde de la Calçada su hijo, desde que su Señoria se casò por el mes de Abril del año de mil y seyscientos y treinta y cinco.

Primera mente once mil reales que costò el coche de tercio pelo carmesí para el dia de la boda.

11U.

Mas quatro mil y quatrocientos reales que costò la silla de manos que se comprò para la señora Condesa de la Calçada.

4U400

Mas treynta mil reales que montarò los alimentos que se dieron a la dicha señora Condesa de la Calçada, para los gastos de su Camara en cinco años, a razón de quinientos reales cada mes, q̄ comiençan desde que se casò hasta que murió el dicho señor don Iuan de Chaues y Mendoza.

30U.

Mas quarènta y quatro mil reales en que se valuaron los vestidos que el dicho señor don Iuan de Chaues y Mendoza diò al dicho señor Conde de la Calçada su hijo, y a la dicha señora Cõdesa su nueva, y á los criados, y criadas de entrambos para la dicha boda.

44U.

Item, vna vanda de diamantes, cassada en quatro mil y quinientos ducados de plata, con la hechura, que monta con el

cl

167
el premio a razón de treynta y siete por
ciento, sesenta y siete mil y ochocientos
y quinze reales de vellon.

Item, treynta y tres mil reales de ve-
llon en que se baluò la rosa de espaldas de
diamantes para la dicha señora Condesa.

Item, veynte y siete mil y quinientos
reales de vellon, en que se baluò la joya
de pecho de diamantes para la dicha se-
ñora Condesa.

Item, nueue mil y quarenta y dos rea-
les de vellon en que se baluaron la gargã
uilla, y braçales de diamantes para la di-
cha señora Condesa.

Item, seys mil reales de vellon en que
se baluaron las arracadas de diamantes.

Castos de la boda del señor D. Mel- chor de Chaues, quando casò con la señora D. Ysabel Chacon.

LO primero, doze mil reales en que
se baluaron los vestidos que diò el
dicho señor don Iuan de Chaues y Men-
doza a la dicha señora doña Ysabel Cha-
con, y a sus criadas el dia de la boda.

Mas quarenta y quatro mil reales de
vellon que el dicho señor Don Iuan de
Chaues y Mendoza diò al señor don Die-
go Chacon, Conde de Cafarrubios, sue-
gro del dicho señor don Melchor, quan-
do casò con la dicha señora doña Ysabel,
de que hizo cedula de pagarlos en cierta
forma, que està presentada por el dicho
señor Conde de la Calçada, en el pleyto,
y demanda que le puso el señor don Mel-
chor

chor su hermano, que passa en el Consejo de las Ordenes.

44U.

Item, se pretende poner por cuerpo de bienes los alimentos que los señores don Iuan de Chauç y Mendoza, y doña Maria Paulina Pacheco su muger dierõ a los dichos señores don Melchor, y doña Yfabel, y a los criados, y criadas de entrambos en cinco años que fue el tiempo que los tuuieron en su casa.

U.

Item, assimismo se pretende poner por cuerpo de bienes los alimentos que los señores don Iuan de Chauç, y doña Maria Paulina Pacheco su muger dierõ a los dichos señores Condes de la Calçada su hijo, y a la señora Condesa su muger, despues que se casaron, y velarõ, que fue por el mes de Abril de mil y seyscientos y treynta y cinco, hasta once de Junio de mil y seyscientos y quarenta, que fue quando murió el señor don Iuan de Chauç y Mendoza, y los alimentos que assimismo dieron a los criados, y criadas de los dichos señores hijo, y nuera.

U.

Estas dos partidas antecedentes se remiten al arbitrio de los señores Iuezes, para que en caso que se deuan computar con el cuerpo de bienes, arbitrien en la cantidad que les pareciere, respeto de el tiempo que se dieron, y de la calidad de las personas.

Mas siete mil ducados que lleuò de dote mi señora doña Ana de Mendoza, muger del señor don Iuan de Chauç Sotomayor, conforme a la carta Executoria, de que diò carta de pago. Y por parte del señor Conde de la Calçada se pretende q̄ sean diez y siete mil ducados, conforme a la misma Executoria. Y siendo de este mismo

77U.

mismo

mifmo parecer los señores Iuezes, fe han de añadir a que los diez mil ducados que faltan.

Montar las partidas de este memorial, como del confta, vn millon du-
cientos y ochenta mil noueciētos y cincuenta y fiete reales. 128011957 Rs.

El Conde de la Calçada. Lic. Lope Morales de Velafco.

MEMORIAL DE LOS BIENES QVE acrecentaron ios señores don Iuan de Chaues y Mendoza, y doña Maria Paulina Pacheco de Chaues fu muger, y los patronazgos que dexaron.

Villa de S. Cruz.



PRIMERAMENTE La villa de Sãta Cruz de la Sierra, que costò ocho quentos quinientas y nouenta y nueue mil y quinientos marauēdis de plata doble, cõ forme al preuilegio de su Mageftad, y vñta, despachada en fauor del dicho señor don Iuan de Chaues, que reducido a vellona razon de a treynta y fiete por ciento, monta trecientos y quarenta y feys mil quinientos y ocho reales de vellon. 34611508.

Alcaualas de S.

Item, las alcaualas de la dicha villa de Santa Cruz de la Sierra, que comprò de fu Mageftad el dicho señor don Iuan, por quatro

quatro quentos ciento y setenta y siete mil maravedis, noue cientos y veynte de plata doble, que reduzidos a vellon a razon de a treynta y seis por ciento, monta ciento y setenta y ocho mil trescientos y quarenta y cinco reales.

Villa de la Calçada

Mas la villa de la Calçada, que compró el dicho señor don Juan de Chaves, en precio de nouenta y tres mil ciento y treynta y dos reales de plata doble, y por el premio dellos, a razon de a treynta y quatro por ciento, se añadé treynta y dos mil ciento y treynta reales, y mas le costó veynte y vn mil ciento y treynta reales de vellon, conforme la escritura de venta, que todo monta en vellon ciento y quarenta y feys mil trescientos y nouenta y dos reales.

168U345

Descalzos de Truxillo

Item, el patronazgo del Conuento de los Descalzos de la Ciudad de Truxillo, por el qual dió el dicho señor D. Juan de Chaves en dinero quatro mil ducados y vnas casas que eran del señor D. Pedro de Hinojosa, baluadas en feys mil reales, que todo monta cincuenta mil reales.

148U392

Recoletos Agustinos de Santa Cruz

Item, veynte y quatro mil reales en que se baluaron las casas, y demas dinero que gastaron los dichos señores, por el patronazgo del Conuento de Recoletos Agustinos de Santa Cruz.

50U.

9U. ds.

Item, nueue mil ducados por la casa, sitios, y demas cosas, y renta que los dichos señores dieron por el patronazgo de San Ioachin desta villa de Madrid.

24U.

Deposito de la Villa de Madrid

Item, ciento y veynte y vn mil quinientos y cincuenta reales de plata doble, que la dicha señora doña Maria Paulina dió a la villa de Madrid, prestados, hasta fin de Diziembre del año que viene

99U.

ne

7
 ne de mil y seiscientos y cincuenta y dos,
 con intefes de diez por ciento. lo qual en
 Madrid facò de poder de Iuan Lucas Pa-
 labesi, y lo puso en dicha villa en cabe-
 ça del señor don Martin de Chaues su hi-
 jo, que sea en Gloria, que con el premio a
 razon de a treynta y siete por ciento, más
 tan ciento y sesenta y seys mil quinien-
 tos y veynete y tres reales en vellon.

166U523.

*Deposito
 en el Mar
 ques de
 Monest-
 ria.*

Mas mil ciento y quarenta y vn do-
 blones de oro, que a razon de a treynta y
 ocho reales de vellon cada vno, montan
 quarenta y tres mil trecientos y cincuen-
 ta y ocho reales, los quales la dicha seño-
 ra doña Maria Paulina auia puesto en el
 Marques de Monesterio, en cabeza de el
 dicho señor don Martin su hijo: y aun-
 que el deposito es de tres mil y duzien-
 tos escudos de oro, auia sacado la dicha
 señora la restante cantidad.

43U58.

Mas diez y nueue mil nouecientos y
 diez reales que costò la renunciaciõ que
 hizo el Capitan don Iuan de Chaues, de
 la Encomienda que tenia en las Indias,
 de seyscientos pesos que tenia en cada vn
 año, a fauor del dicho señor don Martin
 de Chaues, y la dicha señora doña Maria
 Paulina su madre, los pagò en once mil
 reales de plata, a razõ de a treynta y vno
 por ciento, y quinientos reales de vellõ,
 que todo haze la dicha cantidad, la qual
 se pretende por parte de la señora doña
 Ysabel de Mendoza la ha de traer a colla-
 cion el dicho señor don Martin, y sus he-
 rederos, para el cuerpo de bienes, y com-
 puto de las legitimas que podia tocar a
 cada vno de los hijos de los dichos seño-
 res don Iuan de Chaues y Mendoza y do-
 ña Maria Paulina Pacheco.

19U910.

d

Mas

Mas dos mil ducados que costarō las
cañillas accesorias que ay junto a las prin-
cipales en la dicha plaçuela de Santo Do-
mingo el Real, las quales pretende el di-
cho señor Conde de la Calçada no deuer
se poner en el cuerpo de bienes de sus pa-
dres, por auer se hecho la venta en fauor
de su señoria, y por otras razones.

22U.

Montan las partidas de este
memorial, segun que dellas cō-
sta, vn millon y ochenta y feys
mil y treynta y feys reales. Salvo
error.

Deudas cientoy cincuenta mil
nouccientos y ochenta y feys Rs.
Funeral.

1110861136.Rs.

15011985.Rs.

1111488.Rs.

El Conde de la Calçada, *Lic. Lope Morales*
de Velasco,